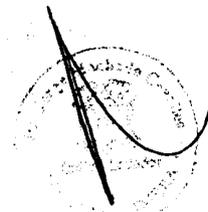




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



03

No. 278

PROTOCOLIZACION

DILIGENCIA DE TRADUCCION

DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL

DE LA COMPAÑIA:

UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC.

POR: \$7.48,000.000

QUITO 31 DE MARZO DE 1.998

~~EZEZE~~ INC ~~EZEZE~~

DI 5 COPIAS

F. de la Torre
FRANKLIN de la TORRE J.
Consul General



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autentificar la firma que antecede,
el suscrito CONSUL GENERAL
del Ecuador en CHICAGO
certifica que es autentica, siendo
la que usa el señor DAVID D. ORR
en todas sus actuaciones.

Autenticacion No. 253
Partida Arancelaria 13d
Valor de la Actuacion \$ 30
Lugar y Fecha CHICAGO 19-II-98



STATE OF ILLINOIS)
COOK COUNTY)



CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, DAVID D. ORR, County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that
SALLY W. HEDRICK

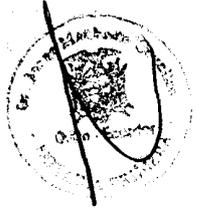
the person named in the seal and signature on the attached document,
is a NOTARY PUBLIC for the state of Illinois and was authorized to
act as such at the time of the document's notarization.

To verify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have
affixed my signature and seal of office this 19th day of
MAR, 19 98.

David D. Orr
Cook County Clerk, State of Illinois
James J. Deere
Deputy



CONSENT ACTION
OF THE BOARD OF DIRECTORS OF
UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC.



The undersigned Members of the Board of Directors of UOP Processes International, Inc., a Delaware corporation, hereby consent, as provided in Section 141(f) of the General Corporation Law of Delaware, to the adoption of the following resolutions by unanimous consent of all Members of the Board of Directors, with the same force and effect as though adopted at a meeting of said Board duly called and held on March 12, 1998.

RESOLVED, that the corporation is hereby authorized, directed and empowered to increase the assigned capital of its branch in the Republic of Ecuador, and

RESOLVED, that the corporation is hereby authorized, directed and empowered to allocate and assign a capital of US Dollars for a sum equivalent to an amount in sucres of S/. 48,000,000 (forty-eight million sucres) or a higher amount to be agreed with the Ecuadorian authorities for the increase of the assigned capital of the branch in the Republic of Ecuador, and

RESOLVED, that pursuant to the increase of the assigned capital in the Republic of Ecuador, the attorneys in fact are authorized and empowered to sign any applications and to take any other steps that may be necessary to obtain approval and implement the increase of the assigned capital, in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

Michael D. Winfield

Michael D. Winfield

Herbert G. Lawrence

Herbert G. Lawrence

Edward T. Roder

Edward T. Roder

TRADUCCION

CONSENTIMIENTO
DEL DIRECTORIO DE UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC.

Los abajo firmantes, miembros del Directorio de UOP Processes International Inc., sociedad de Delaware, por medio de este instrumento otorgamos nuestro consentimiento conforme se estipula en la Sección 141(f) de la Ley General de Compañías de Delaware, para la adopción de las siguientes resoluciones mediante el consentimiento unánime de todos los miembros del Directorio, con la misma fuerza y efecto como si hubiesen sido adoptadas en una reunión del Directorio debidamente convocada y celebrada el 12 de marzo de 1998.

SE RESUELVE: que por medio de este instrumento se autorice, ordene y faculte a la compañía a aumentar el capital asignado de su sucursal en la República del Ecuador, y

SE RESUELVE: que por medio de este instrumento se autorice, ordene y faculte a la compañía a destinar y asignar un capital en dólares de los E.E.U.U. por una suma equivalente a un monto en sucres igual a S/ 48'000.000 (cuarenta y ocho millones de sucres) o un monto mayor por convenir con las autoridades ecuatorianas para el aumento del capital asignado de la sucursal en la República del Ecuador;

SE RESUELVE: que de conformidad con el aumento del capital asignado en la República del Ecuador, los mandatarios quedan

autorizados y facultados a suscribir cualesquiera solicitudes y a realizar cualesquiera otras gestiones que sean necesarias para obtener la aprobación y para llevar a cabo el aumento del capital asignado de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

(firma) Michael D. Winfield

(firma) Herbert G. Lawrence

(firma) Edward T. Roder

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Yo, Michael Van de Kerckhove, habiendo sido debidamente juramentado, por medio de este instrumento certifico que soy el Secretario debidamente elegido de UOP Processes International Inc., y certifico además que el documento adjunto es una copia verídica y correcta de resoluciones debida y válidamente adoptadas mediante el consentimiento unánime por escrito del Directorio de la compañía el día 12 de marzo de 1998, y que dichas resoluciones no han sido modificadas, reformadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en pleno vigor y efecto a la fecha del presente instrumento.

EN FE DE LO CUAL he suscrito este Certificado y he colocado en él el sello de la compañía el día de hoy, 18 de marzo de 1998.

(firma) Michael Van de Kerckhove

ESTADO DE ILLINOIS
CONDADO DE COOK, a saber:

Yo, Sally W. Hedrick, Notario Público en y para dicho Condado en el Estado mencionado, por medio de este instrumento certifico que Michael Van de Kerckhove, a quien conozco personalmente como la misma persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento que antecede en su calidad de Secretario de UOP Processes International, Inc., compareció personalmente ante mí el día de hoy y reconoció haber firmado y otorgado dicho instrumento como su acto libre y voluntario y como acto libre y voluntario de dicha compañía, para los usos y propósitos que allí se establecen.

Dado con mi firma y mi sello oficial el día de hoy, 18 de marzo de 1998.

(firma) Sally W. Hedrick
Notario Público

Mi comisión expira: 8/31/98

(SELLO OFICIAL: Sally W. Hedrick, Notario Público,
Estado de Illinois. Mi comisión expira: 08/31/98)

ESTADO DE ILLINOIS
CONDADO DE COOK, a saber:

CERTIFICADO DE AUTORIDAD

Yo, David D. Orr, Secretario del Condado del Condado de Cook en el Estado de Illinois, certifico que Sally W. Hedrick, la persona nombrada en el sello y firma del documento adjunto, es Notario Público para el Estado de Illinois, y estaba autorizada para actuar como tal en el momento de la notarización de dicho documento.

Para dar fe de este Certificado de Autoridad para un Acto Notarial he firmado y he colocado mi sello oficial el día de hoy, 19 de marzo de 1998.

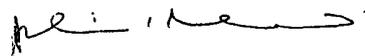
(firma) David D. Orr, Secretario del Condado, Estado de Illinois
(firma) ilegible. Asistente
(SELLO DEL CONDADO DE COOK)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General del Ecuador en Chicago, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor David D. Orr en todas sus actuaciones. Autenticación No. 253. Partida arancelaria 13.d. Valor de la actuación \$ 30. Lugar y fecha: Chicago, 19-III-98.

(firma) Franklin de la Torre J.
Cónsul General
(SELLO DEL CONSULADO DEL ECUADOR, CHICAGO)

Certifico que lo que antecede es una traducción fiel y exacta del inglés al español.


Alicia de Reed
Traductora
CI 0901000083

DILIGENCIA NUMERO DOSCIENTOS QUINCE. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia martes treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Canton, comparece la señora ALICIA DE REED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés, al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

NOMBRAMIENTO

Señor Doctor
 José María Pérez Arteta
 Ciudad.-

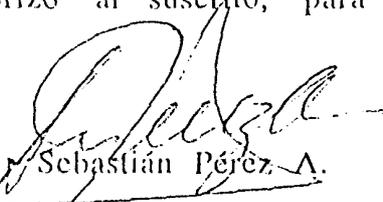


Estimado doctor:

La Junta General de Socios de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA., en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de un año.

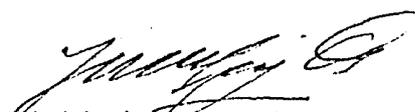
El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades constan en la escritura de constitución de la compañía otorgada el 13 de Marzo de 1978, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Julio de 1978.

La Junta General autorizó al suscrito, para otorgar el presente nombramiento.

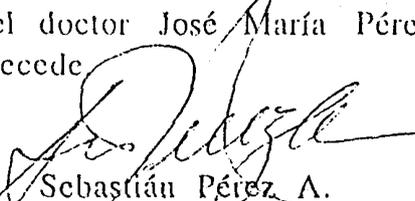

 Sebastián Pérez A.

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda.

Quito, 12 de Noviembre de 1997


 José María Pérez Arteta

RAZON: Certifico que el doctor José María Pérez Arteta aceptó el nombramiento que antecede


 Sebastián Pérez A.

Quito, 12 de Noviembre de 1997

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 7 194 del Registro de Nombramientos Tomo 120 Quito, a 19 NOV. 1997 REGISTRO MERCANTIL

~~Dr. Cesar Alvarado M.~~
REGISTRO MERCANTIL
DR. CESAR ALVARADO M.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada

en: uno Hojas: 1/1
Quito a 08 ENE. 1998



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON QUITO

GENERAL POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that the undersigned, UOP Processes International, Inc. (hereinafter "Company"), by these presents does hereby make, constitute and appoint Perez Bustamante y Perez, Abogados Cia Ltda., domiciled in Avenida Ptria, No. 640, Quito, Republic of Ecuador, the true and lawful attorney-in-fact of the Company, who is hereby authorized and empowered on behalf of the Company and in the Company's name to do the following for the sole and exclusive benefit of the Company in Company's efforts to do business in the Republic of Ecuador.

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the Company's execution of any contracts or other judicial acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority of the Republic of Ecuador.
3. To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document or instruction necessary for Company to do business in the Republic of Ecuador.
4. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more members of its organization with the understanding that the attorneys-in-fact reserves the authority so delegated to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the aforesaid delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
5. This power of attorney may be terminated at will by the undersigned Company

Michael D. Winfield

Michael D. Winfield
Chairman,
UOP Processes International, Inc.

Date: December 21, 1992

SUBSCRIBED AND SWORN TO before me this 21st day of December, 1992.

Sally W. Hedrick

Notary Public



2



STATE OF ILLINOIS)
COOK COUNTY)

SS

CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, DAVID D. ORR, County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that

Sally W. Hedrick

the person named in the seal and signature on the attached document, is a NOTARY PUBLIC for the state of Illinois and was authorized to act as such at the time of the document's notarization,

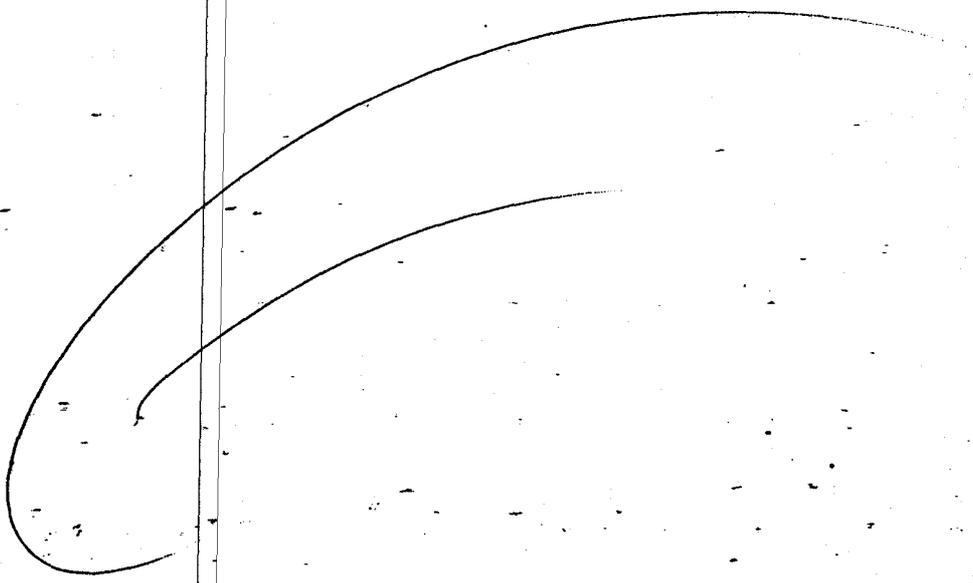
To verify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have affixed my signature and seal of office this 5th day of

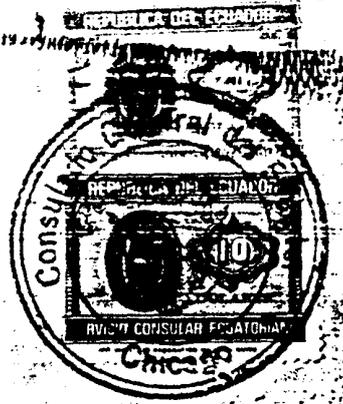
January 19 93

David D. Orr
Cook County Clerk, State of Illinois

Deputy

Deputy





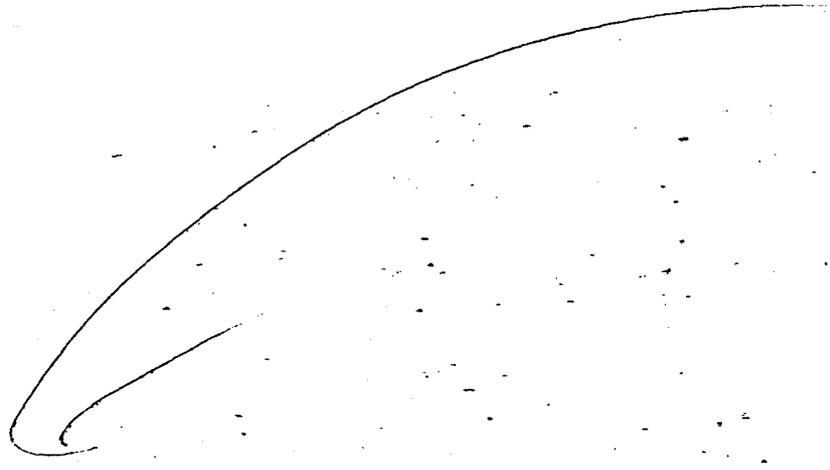
**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO**

Presentada para autenticar la firma que antecede,
 el suscrito CONSUL GENERAL
 del Ecuador en CHICAGO
 certifica que es autentica, siendo
 la que usa el señor DAVID O SERRA
 en todas sus actuaciones.

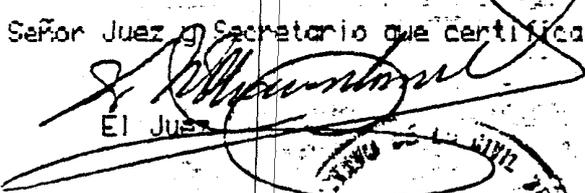
Autenticacion No. 7
 Partida Arancelaria 13d
 Valor de la Actuacion \$30-
 Lugar y Fecha CHICAGO ENERO 5, 1995

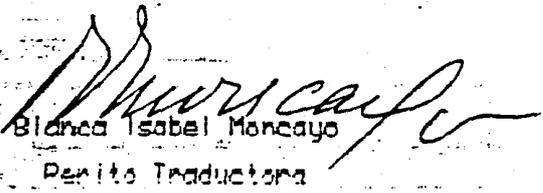


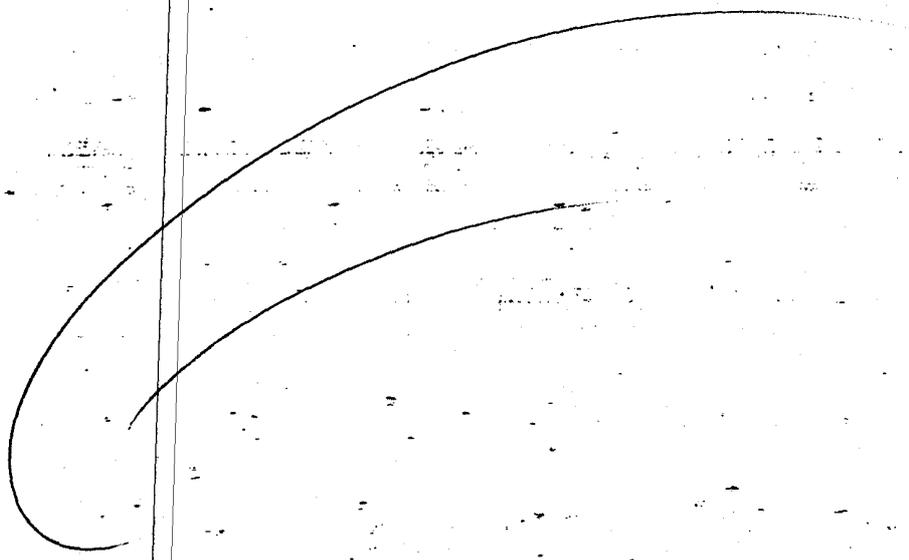
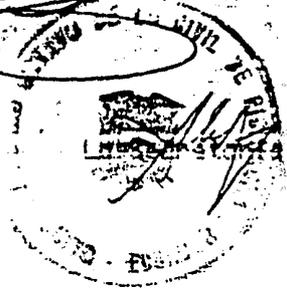
DR. IVAN AULESTIA
Consul General del Ecuador.



En Quito, hoy veinte de enero de mil novecientos noventa y tres a las dieciséis horas cinco minutos, ante el Señor Doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil y la infrascrita Secretaria, comparece la señora Blanca Isabel Moncayo con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, designado en providencia anterior, quien juramentada que fue en forma legal y previas las advertencias y prevenciones que señala la Ley, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente. - Leída esta acta al compareciente se afirma y ratifica en ella, firmando con el Señor Juez y Secretario que certifica. -

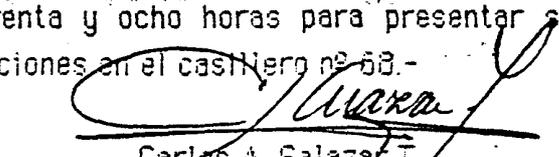

El Juez


Blanca Isabel Moncayo
Perito Traductora



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

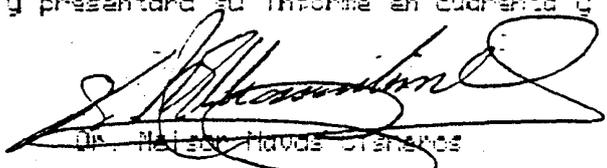
Presento ante usted el poder general que otorga la compañía PROCESSES INTERNATIONAL INC., a favor de Pérez, Bustamante y Pérez Abogados Cia. Ltda., el mismo que se encuentra en idioma inglés. Solicito se sirva calificar la legalidad de su forma y autenticidad de dicho documento y disponer su traducción al idioma Castellano nombrando para el efecto perito traductor, para cuyo cargo me permito insinuar el nombre de la señora Blanca Isabel Mondayo, a quien se le notificará en la Oficina de la Avenida Patria Nº640, y se le concederá el término de cuarenta y ocho horas para presentar su informe.- Yo recibiré notificaciones en el caso Nº 58.-


Carlos A. Salazar T.
Matrícula Nº 3.484

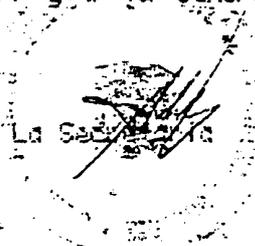
Presentado hoy, veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, a las nueve horas.-


La Secretaría

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL. QUITO. 20 de enero de 1993. a las 11:10.- La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.- Para la traducción de los documentos acompañados nombro perito traductora a la señora Blanca Isabel Mondayo, quien se posesionará del cargo previa aceptación y juramento, notificada con esta providencia y presentará su informe en cuarenta y ocho horas.- Notifíquese.-


Dr. Rafael Navas Ordoñez
Juez Octavo de lo Civil

En Quito, hoy veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, a las catorce horas treinta minutos notifiqué la providencia anterior al doctor Carlos Salazar T. y a la Señora Blanca Isabel Mondayo.- Certifico.-


La Secretaría

PODER GENERAL

SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que la compañía abajo firmante, UOP Processes International, Inc. (en adelante llamada simplemente "la Compañía") mediante este instrumento designa, constituye y nombra a Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados Cia. Ltda., con domicilio en la Avenida Patria No. 640, Quito, República del Ecuador, como los mandatarios reales y verdaderos de la Compañía, quienes, a nombre y en representación de la Compañía, quedan autorizados y facultados a hacer lo siguiente para el beneficio único y exclusivo de la Compañía en sus gestiones para realizar negocios en el Ecuador:

1. Actuar como representantes de la Compañía en el Ecuador para la suscripción de contratos u otros actos judiciales de la Compañía, y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa de la República del Ecuador.
3. Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrucción que sean necesarios para que la Compañía realice negocios en la República del Ecuador.
4. Los mandatarios están autorizados para delegar este poder, en su totalidad o en parte, a uno o más miembros de su organización, entendiéndose que los mandatarios se reservan la autoridad que hubiera sido delegada para ejercerla cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación,

salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

5. Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía ~~abajo~~ firmante.

(firma) Michael D. Winfield
 Presidente
 UOP Processes International, Inc.

Fecha: 21 de diciembre de 1992

SUSCRITO Y JURAMENTADO ante mí el día de hoy, 21 de diciembre de 1992.

(firma) Sally W. Hedrick
 Notario Público, Estado de Illinois
 Mi comisión expira el 7/2/94

SELLO

ESTADO DE ILLINOIS, CONDADO DE COOK, a saber:
 CERTIFICADO DE AUTORIDAD

Yo, David D. Orr, Secretario del Condado de Cook, Estado de Illinois, por medio de este instrumento certifico que Sally W. Hedrick, la persona nombrada en el sello y en la firma que aparecen en el documento adjunto, es NOTARIO PUBLICO del Estado de Illinois, y estaba autorizada para actuar como tal en la fecha de la legalización de dicho documento.

Para certificar este Certificado de Autoridad de un Acto Notarial, he firmado y colocado mi sello oficial el día de hoy, 5 de enero de 1993.

(firma) David D. Orr
 Secretario del Condado de Cook, Estado de Illinois

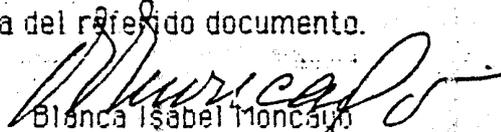
(firma) Ilegible
 Asistente

SELLO
 /EE/01.3222.20

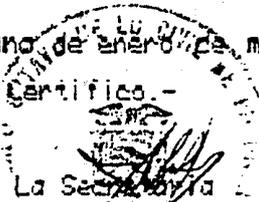
[Handwritten signature]

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Ha sido nombrada por usted perito para traducir del Inglés al Castellano el Poder General que otorga la compañía UOP Processes International, Inc. a favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados Cía. Ltda. Bajo el juramento rendido se servirá encontrar adjunta a la presente la traducción fiel y exacta del referido documento.


Blanca Isabel Moncayo
Perito Traductora

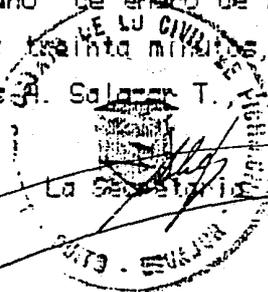
Presentado hoy, veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y tres, a las diez horas. - Certifico. -



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL: QUITO, 21 de enero de 1993, a las 11:45. - Póngase en conocimiento de las partes el nombre del perito. - Notifíquese. -


Dr. ~~Salazar~~ Salazar
Juez Octavo de lo Civil

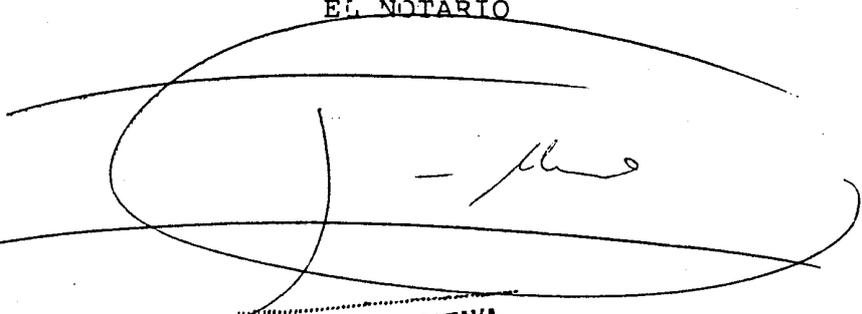
En Quito, hoy, veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas treinta minutos, notifiqué la providencia anterior al doctor Carlos A. Salazar T. - Certifico. -



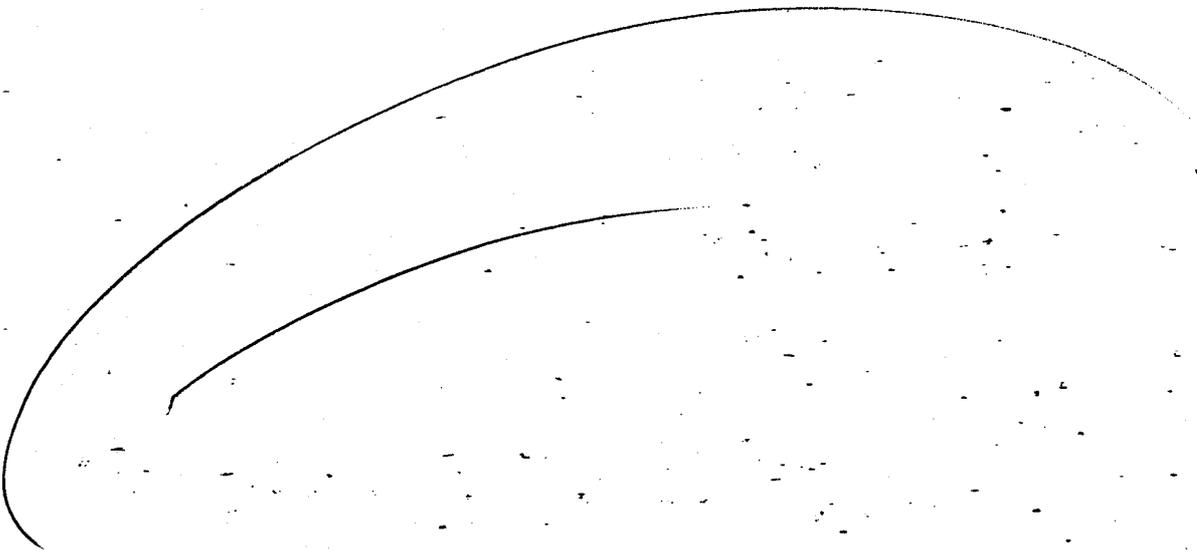
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Octava de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Quito, a veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y tres.- Firmado).- Doctor Jaime Andres Acosta Holguín.- Notario Vigésimo Octavo Interino de este cantón.

Se protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO

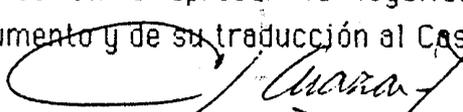


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



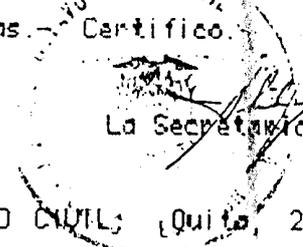
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Carlos A. Salazar T., dentro del trámite de traducción del Poder General que otorga la compañía UOP Processes International, Inc., a favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados Cía Ltda., ante usted respetuosamente comparezco y expongo: Una vez que dicho documento ha sido traducido, me encuentro de acuerdo con la traducción presentada y solicito a usted se sirva aprobar la legalidad de su forma y autenticidad del documento y de su traducción al Castellano.

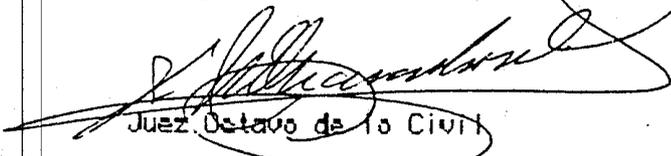

-Carlos A. Salazar T.-

Matrícula Nº 3.484

Presentado hoy, veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y tres, a las diez horas. - Certifico.


La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL; QUITO, 22 de enero de 1993, a las 11H45.- Vistos.- La traducción constante del informe pericial presentado, reúne los requisitos legales, por lo que a solicitud del actor ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declárase la legalidad de su forma y autenticidad del documento y se aprueba su traducción.- Notifíquese y devuélvase.-


Juez Octavo de lo Civil

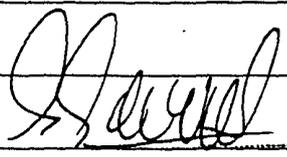
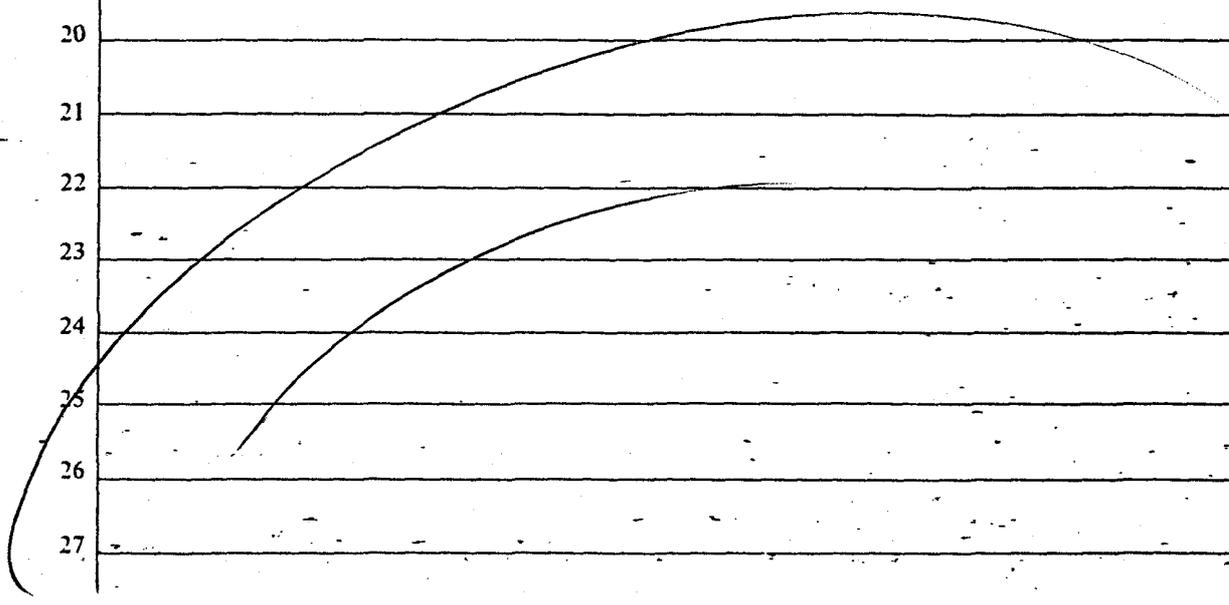
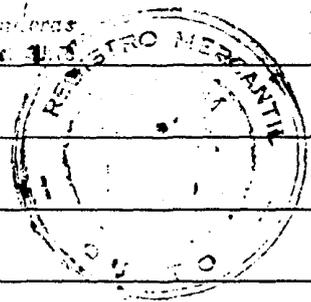
En Quito, hoy veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y tres a las quince horas.- Notifíquese la sentencia anterior al doctor Carlos A. Salazar T., en su persona.- Certifico.-


La Secretaria

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución
 2 número doscientos sesenta, del señor Intendente de compañías
 3 de Quito, de 9 de febrero de 1993, bajo el número 308 del Re-
 4 gistro Mercantil, tomo 124.- se tomó nota al margen de la ins-
 5 cripción número 31 del Registro Industrial, de tres de diciem-
 6 bre de mil novecientos setenta y uno, a fs. 133vta., tomo 3.-

7 Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo
 8 ordena la Ley, signado con el número 205.- Se dá así cumpli-
 9 miento a lo dispuesto en el Art. Segundo y Tercero de la cita-
 10 da Resolución,- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3308.-
 11 Quito, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

12 EL REGISTRADOR.-

RESOLUCION N° 93.1.1.1.

0260

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía "Pérez Bustamante y Pérez Abogados C. Ltda." a través de su representante legal el doctor José María Pérez Arteta, en su calidad de Apoderada de la compañía extranjera "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC.", ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito, el 27 de enero de 1993;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando N° DJ.CAE.93.100 de febrero 3 de 1993;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de diciembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 423 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC." en favor de la compañía "Pérez Bustamante y Pérez Abogados C. Ltda." de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC.", en favor de la compañía "Pérez Bustamante y Pérez Abogados C. Ltda.", constante de la protocolización de 27 de enero de 1993, efectuada en la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción

116.220

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



"UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC."

- 2 -

del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC." que consta bajo el N° 31, Tomo 3, de diciembre 3 de 1971, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución.

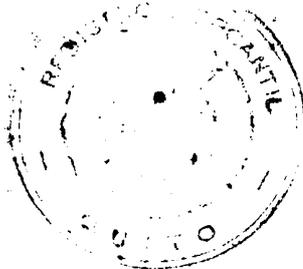
COMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, - 9 FEB 1983

Pablo Ortiz García

DEJEM.

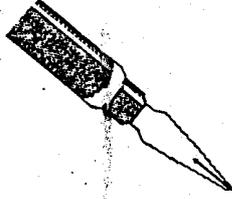
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 302 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 31 del Registro industrial, de fecha de diciembre de 1971, a fs. 133vta., tomo 3.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, e ignado con el número 305.- Quito, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



de derecho privado con
social o pública, el Insti-
guridad Social y la Junta
cencia de Guayaquil; y,

mpresas o sociedades
al esté integrado total-

nal de Planificación y Coordina-
ción Económica expide el Catas-
tro de las entidades y organismos
del sector público ecuatoriano, el
último se encuentra publicado en
el R. O. N° 826 del 4 de diciembre
de 1991.



PODER

PROTOCOLIZACION - 27 de enero
de 1993
GENREAL POWER OF ATTORNEY
KNOW ALL MEN BY THESE PRE-

SENTS, that the undersigned, UOP
Processes International, Inc. (Herei-
nafter "Company"), by these presents
does hereby make, constitute an ap-
point Perez Bustamante y Perez,
Abogados Cia. Ltda., domiciled in
Avenida Pizarro, N° 640, Quito, Republic
of Ecuador, the true and lawful attor-

SECCION JUDICIAL

Año XI - Nº 3084

Director: Nicolás Kingman. Editor: Francisco Vivanco R. Colegio de Abogados de Quito Dr. Milton Altamirano E. (PRESIDENTE)

Editado por: Editorial Minutoauro S.A.

hey-in-fact of the Company, who is hereby authorized and empowered on behalf of the Company and in the Company's name to do the following for the sole and exclusive benefit of the Company in the Republic of Ecuador...

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the Company's execution of any contracts or other judicial acts, and to perform on the Company's behalf and representation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and especially to answer claims and meet commitments...

2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedure Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object opposing parties' offers, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipts...

3. To submit, tender, offer, escute, petition, file, acknowledge, deliver and execute any application, document or instrument necessary for Company to do business in the Republic of Ecuador...

4. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more members of its organization with the understanding that the attorney-in-fact reserves the authority so delegate to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the aforesaid delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority...

5. This power of attorney may be terminated at any time by the undersigned Company Michael D. Winfield Chairman, UOP Processes International, Inc. Date: December 21, 1992. CERTIFICATE OF AUTHORITY TO BE FURNISHED AND SWORN TO before the 21st day of December, 1992...

nos para realizar negocios en Ecuador. 1. Actuar como representantes de la Compañía en el Ecuador para la suscripción de contratos u otros actos judiciales de la Compañía, y realizar, en nombre y a representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos judiciales que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador...

2. Assumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, ofrecer pruebas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, recibir pagos y otorgar recibos por ellos...

3. Presentar, ofrecer, ofrecer, otorgar, otorgar, pagar, reconocer, entregar y otorgar, ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento que sean necesarios para que la Compañía realice negocios en la República del Ecuador...

4. Los mandatarios están autorizados para delegar este poder, en su totalidad o en parte, a uno o a los miembros de su organización, entendiendo que los mandatarios se reservan la organización, entendiendo que los mandatarios se reservan la autoridad que hubiera sido delegada para que se ejecuten los actos que se especifican en el presente instrumento...

5. Este poder podrá ser terminado en cualquier momento por la Compañía. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía...

6. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía...

7. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía...

8. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía...

9. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía...

10. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Este poder de abogado puede ser revocado en cualquier momento por la Compañía...

lo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC. en favor de la compañía Pérez Bustamante y Pérez Abogados C. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC. en favor de la compañía Pérez Bustamante y Pérez Abogados C. Ltda., constante de la presente Resolución de 27 de enero de 1993, efectuada en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio...

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC. en favor de la compañía Pérez Bustamante y Pérez Abogados C. Ltda., constante de la presente Resolución de 27 de enero de 1993, efectuada en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio...

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución...

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 8 de febrero de 1993. PABLO ORTIZ GARCIA, Notario Vigésimo Octava del cantón Quito-Ecuador.

NOTARIO Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Notario Vigésimo Octava del cantón Quito-Ecuador. En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número doscientos sesenta, del sesenta y seis de febrero de 1993, bajo el número 308 del Registro Industrial, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres...

RESOLUCION N° 93.1.1.1.0280 PABLO ORTIZ GARCIA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CU... CONSIDERANDO: QUE la compañía Pérez Bustamante y Pérez Abogados C. Ltda. a través de su representante legal el doctor José María Pérez Arístegui, en su calidad de Apoderado de la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC., ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor...

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la resolución del documento objeto de la presente Resolución, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 26 de noviembre de 1992...

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y auténtico el documento otorgado en su totalidad en el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL S.A. INTERBRAS, en liquidación, en favor del señor José Carlos Campos Vieira...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL S.A. INTERBRAS, en liquidación, en favor del señor José Carlos Campos Vieira...

corante de la protocolización de 28 de noviembre de 1992, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio...

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL S.A. INTERBRAS, en liquidación, en favor del señor José Carlos Campos Vieira...

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución...

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de diciembre de 1992. Dr. Gustavo Ortega Trujillo SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS...

RESOLUCION N° 92.1.1.1.1887 GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS... CONSIDERANDO: QUE el señor José Carlos Campos Vieira, en su calidad de Apoderado de la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL S.A. INTERBRAS, en liquidación, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor...

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la resolución del documento objeto de la presente Resolución, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 26 de noviembre de 1992...

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y auténtico el documento otorgado en su totalidad en el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL S.A. INTERBRAS, en liquidación, en favor del señor José Carlos Campos Vieira...

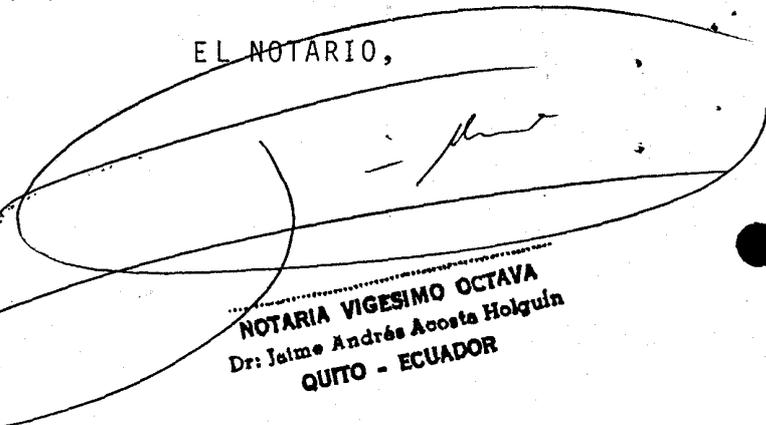
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Poder conferido por la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL S.A. INTERBRAS, en liquidación, en favor del señor José Carlos Campos Vieira...

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución...

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. - Quito, a diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Firmado.- Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.- Notario Vigésimo Octavo Interino de este Cantón . -

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO,


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Jaime Zaldumbide, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, con esta fecha y en veintidós fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, T E R C E R A .

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge M.
NOTARIO ABOGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) de 29 de mayo de 1998, bajo el número 068 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 31 del REGISTRO INDUSTRIAL de tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a fs. 133. Vta. Tomo 3.- Queda archivada la cuarta copia certificada de la Escritura Pública, de, AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera UOP. PROCESSES INTERNATIONAL INC., otorgada el 31 de marzo de 1998, ante la Notaria PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018726.- Quito, a primero de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

cja.-

je


Dr. Julio César Almeida
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO